

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.434.414.485</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.123.206</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.123.206</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.795.229
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		7.510.775
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		24.286.721
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.076.479
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		453.992
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>871.875.402</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.322.385</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>9.322.365</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>188.343</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>30.402</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.806</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>154.135</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>425.510.561</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>425.510.561</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>90.394.578</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>90.394.578</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.434.414.485</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>29.422.128</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>9.412.255</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>520.188</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>520.188</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>486.293.643</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>66.741.142</b>
	017	Programa Promoción de Inversiones	04, 05	2.936.729
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	728.457
	021	Programa Territorial y de Redes	04, 05, 06	1.659.251
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		233.052
	090	Programas de Fomento	04, 05, 06	10.282.028
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	3.795.229

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	04, 05, 06, 08	4.338.873
	110	Instituto Nacional de Normalización	09	338.338
	111	Instituto de Fomento Pesquero	09	591.435
	118	Emprendimiento	05, 06, 10	25.046.330
	121	Transferencia Tecnológica	06, 18	16.073.936
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	04, 05	717.484
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>391.086.021</b>
	001	SERCOTEC		31.682.732
	009	Comité Innova Chile		432.452
	014	Subsecretaría de Minería	11	113.474
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		203.951.547
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		154.905.816
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.443.594</b>
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	12	7.510.775
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		330.050
	397	Comité Sistema de Empresas	13	1.425.798
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14	3.270.317
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	14	4.907.078
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14	3.364.453
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	05, 15	764.500
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	14	1.163.193
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	14	2.258.166
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	14	1.420.841
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	14	2.028.423
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>22.886</b>
	002	Eureka Association AISBL		22.886
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.833.452</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>26.833.442</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>940.429</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>89.292</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>21.260</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>15.945</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.771</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>772.161</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>879.142.705</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	16	<b>879.142.705</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>196.114</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>196.114</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.653.541</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.653.541</b>
	004	Fundación Chile	17	1.653.541
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 698  
 (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.  
 Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins y Los Lagos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo.  
 El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 14.036
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 114.708  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 27.760
- d) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 15  
 - Miles de \$ 220.356
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de personas 8

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- Miles de \$	54.350
f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- N° de Personas	52
- Miles de \$	1.999.279
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	302.173
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- N° de Personas	10
- Miles de \$	456.031
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	295.233
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
- N° de Personas	1
- Miles de \$	46.419
Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	124.448
Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	118.784
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	118.784
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	122.177
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Miles de \$	135.889
b) Incluye hasta \$ 1.491.567 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- Miles de \$	182.140
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- Miles de \$	94.334
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	7.966
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- Miles de \$	190.735
-Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	31.862
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- Miles de \$	65.332
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	7.966
04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 706.590 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 163.563 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

- 05 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 3.206.682 miles. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 06 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 05.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 517.600 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 197.312 miles para bienes y servicios de consumo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 09 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 10 Incluye hasta \$ 422.922 miles para Gastos en Personal, y hasta 20 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 479.473 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 210.891 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 13 Incluye: \$ 1.188.466 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 221.894 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 15.438 miles para Adquisición de Activos no Financieros.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.  
Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.  
Asimismo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.  
Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins y Los Lagos, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.
- 15 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 195.964 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 46.610 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 521.926 miles para Transferencias.  
Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 16 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 17 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 18 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.